



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 23 de marzo del 2026
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0127/2026
Asunto: Respuesta

**C.C. GRISELDA MEJIA CARRERA,
CLAUDIA IJAELI SERRANO MOYA
P R E S E N T E**

En atención a su escrito libre, ingresado en Oficialía de Partes de la Alcaldía Coyoacán el día 03 de febrero de 2026, el cual solicita autorización para llevar a cabo una convivencia familiar denominada "Con Gio Vamos armando la Tamaliza", el día 07 de febrero de 2026, a partir de las 17:00 horas, en calle Canahutli esquina Nustepec, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **social**, la cual refiere a convivencia familiar denominada "Con Gio Vamos armando la Tamaliza", la cual se llevó a cabo el día 07 de febrero de 2026, a partir de las 17:00 horas, en calle Canahutli esquina Nustepec, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras, el cual será de la siguiente manera:

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular COY/0566/2026 Folio:0521
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Atención a folios: DGJG/0330/2026, DG/0277/2026, SEMEP/0125/2026

ERG/ED/B/2amm

Calzada de Tlalpan No. 2819
Col. San Pablo Tepetlapa, C.P.04620,
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán
Tel. 55 9234 8814

